

Capitulares que asistan tanto á Cabildos ordina-
rios como extraordinarios, procesiones y demas ac-
tos en que concurre el Ayuntamiento, para q-
dlos que faltaren á ellos una tercera parte del
año se les prive, como desde luego les privaba tan-
to de la percepcion de los salarios que les correspon-
dan como de ser nombrados y sorteados en las comi-
siones que anualmente se confieren por el Ayun-
tamiento, ~~Adunismo~~ se hizo presente el acuerdo ce-
lebrado en veinte y nueve de Octubre de mil sete-
cientos noventa y uno en el que teniendo presente
la Ciudad la falta de asistencia que frecuentem-
te se experimentaba á las funciones sagradas, para
facilitar la concurrencia á ellas con menos in-
comodidad de sus individuos dispuso se dividiesen
todos en dos turnos, asistiendo cada uno por meses
alternativamente á otras festividades, á excepcion
de algunas principales á que habian de concu-
rir todos los Capitulares, con la circunstancia de
que el que faltare á dho. turno, sin hacer con-
tar legitimo impedimento no gozaria salario ni
obtenia comision ni nombramiento alguno de
Ciudad, mandando se formara y fixara en la
Escribania de Ayuntamiento una tabla com-
prensiva de dhos. turnos para inteligencia de
todos. Tambien se hizo presente el acuerdo celebra-
do ultimamente sobre este particular en veinte
y ocho de Febrero próximo, en que habiendo ma-
nifestado el S.^{or} Corregidor la poca asistencia que
se advertia á las funciones de Iglesia por parte
de los Cab.^{ros} Capitulares, así Regidores como Jura-
dos, resolvió esta Ciudad se les hiciera saber con-
curriessen precisamente á las enunciadas festivi-
dades en el turno que les correspondia, no teniendo
legitimo impedimento, y que se diese cuenta al
S.^{or} Corregidor de los que faltasen para que les
imprimiera la multa que tuviere por conveniente;

